



**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
DIVISION INDUSTRIA ANIMAL**

NORMA REGLAMENTARIA Nº 3/2011

**NORMAS DE MUESTREO APLICABLES A LA CARNE DE ANIMALES
BOVINOS CUYO DESTINO SEA FINLANDIA Y SUECIA.**

SECCION A

METODO DE TOMA DE MUESTRAS

1. Canales, medias canales y cuartos obtenidos del matadero de origen. (<< Técnica del Hisopo>>)

Debe utilizarse el método de muestreo no destructivo, tal como se describe en la norma ISO 17604, incluidas las normas para el almacenamiento y transporte de las muestras.

En el caso de canales de bovino, deben tomarse muestras de tres localizaciones (pata, falda y cuello). Deberá usarse un método de muestreo de esponja abrasiva. El área de muestreo deberá abarcar un mínimo de 100 cm² por cada localización seleccionada. Las muestras de los diferentes lugares de muestreo de la canal se mezclarán antes de proceder a su examen.

Cada muestra deberá estar debidamente marcada e identificada.

2. Cuartos procedentes de un establecimiento distinto al matadero de origen de la canal, los cortes y las piezas más pequeñas (<< método destructivo>>)

Las muestras de tejido deben obtenerse perforando la superficie de la carne con un sacabocados estéril o cortando de la canal una tira de aproximadamente 25 cm² con instrumentos estériles. Las muestras se colocarán asépticamente en un contenedor de muestras o en una bolsa plástica con líquido de dilución y se homogeneizarán con Stomacher peristáltico o mezclador rotatorio (homogeinizador). Las muestras de carne deberán mantenerse congeladas durante el transporte al laboratorio. Las muestras de carne refrigerada no deberán congelarse, sino mantenerse refrigeradas. Las diferentes muestras de un mismo envío podrán mezclarse tal como se establece en la norma EN/ISO 6579, hasta un máximo de diez.

Cada muestra deberá estar debidamente marcada e identificada.

SECCION B

NUMERO DE MUESTRAS QUE DEBEN TOMARSE

1. Canales, medias canales, medias canales cortadas en un máximo de tres piezas y cuartos contemplados en la Sección A, apartado I.

El número de canales o medias canales (unidades) de un envío, de las que deben tomarse muestras simples aleatorias, será el siguiente:

Envío (número de unidades de embalaje)	Número de unidades de embalaje de las que deben tomarse muestras.
1-24	Cifra igual al número de unidades de embalaje, con un máximo de 20.
25-29	20
30-39	25
40-49	30
50-59	35
60-89	40
90-199	50
200-499	55
500 o más.	60

2. Cuartos, cortes y piezas más pequeñas contempladas en la sección A, apartado 2

El número de unidades de embalaje de un envío, de las que deben tomarse diferentes muestras aleatorias, será el siguiente:

Envío (número de unidades de embalaje)	Número de unidades de embalaje de las que deben tomarse muestras.
1-24	Cifra igual al número de unidades de embalaje, con un máximo de 20.
25-29	20
30-39	25
40-49	30
50-59	35
60-89	40
90-199	50
200-499	55
500 o más.	60

Dependiendo del peso de las unidades de embalaje, el número de unidades de las que deben tomarse muestras podrá deducirse utilizando los siguientes factores de multiplicación:

peso de las unidades de embalaje	> 20 Kg.	10-20 Kg.	< 10 Kg.
Factores de multiplicación	x 1	x 3/4	x 1/2